



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. _____

()

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 5, numerales 2, 5, 14, 19 y 24 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1814 de 2015 y la Resolución 2157 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de 1991 señaló entre los deberes ambientales del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que frente a la protección de las áreas de especial importancia ecológica la Corte Constitucional¹ ha señalado que tales zonas están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente.

Que en dichas áreas se alberga la diversidad biológica de nuestro país, la cual, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 99 de 1993 por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que en este marco Colombia suscribió el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado mediante Ley 165 de 1994, en el que el País se compromete a establecer estrategias de conservación *in situ* de la diversidad biológica, entre las que sobresalen el establecimiento de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para su conservación, de la mano con la protección de ecosistemas, de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*todos por un nuevo país*”, establece como prioridad el avance en procesos de ordenamiento territorial concertados, la protección de reservas naturales y áreas protegidas, la regulación del

¹ Corte Constitucional T 666 de 2002.

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

uso del suelo según su vocación, y la prevención de conflictos socio-ambientales. Por ello reconoce que conservar el capital natural del país, restaurar la calidad ambiental y reducir la vulnerabilidad del territorio al cambio climático requiere de un efectivo ordenamiento ambiental del territorio, definiendo metas concretas para la ampliación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con la declaración de nuevas áreas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1814 de 12 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial No. 49.675 de 24 de octubre de 2015, declaró unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente las cuales corresponden a 57 polígonos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 50.412 del 09 de noviembre de 2017, prorrogó el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015 y fueron adoptadas otras determinaciones, para un total de 35 polígonos.

Que los referidos actos administrativos tenían como finalidad materializar la *medida de precaución temporal de los sitios en los cuales se adelantan procesos regionales de declaratoria de áreas protegidas*, teniendo en cuenta la importancia ecosistémica de cada una de estas áreas, los ecosistemas que en ellas se encuentran, las especies hasta ahora identificadas y su aporte a la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, lo que evidencia su especial importancia ecológica al contener en sus características naturales valores excepcionales para el patrimonio nacional, y que de allí que se adelanten en la actualidad, por las Autoridades Ambientales Competentes, los estudios y procedimientos para su declaratoria como Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible presentaron a Parques Nacionales Naturales de Colombia como coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP los resultados y estado de avance de los de los procesos de delimitación y declaración de los polígonos consignados en la Resolución 2157 de 2017, quien consolidó dicha información y la presentó a este Ministerio mediante radicado MADS- E1-2018-029670 del 04 de octubre de 2018, en el cual se detalla el estado actual de cada uno de los polígonos.

Que no obstante lo anterior, es imperante señalar que de conformidad con la ruta para declaratoria de áreas protegidas adoptada por este Ministerio mediante la Resolución 1125 de 2015, así como lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, tales procedimientos para la declaratoria comprenden no sólo la realización de los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, sino la sustentación técnica de la iniciativa de conservación, la coordinación con las entidades de otros sectores con intereses en esos territorios, la socialización con actores sociales e institucionales, la colaboración con la autoridad minera y la consulta previa cuando a ello haya lugar, procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Que así las cosas, aun cuando ha habido avance en la declaratoria de áreas protegidas en las zonas de protección de que trata este acto administrativo, el deber de colaboración y la necesidad de aplicar el principio de precaución persiste en aquellas áreas que aún no han culminado su proceso de declaratoria, y que se constituyen como

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

zonas de interés minero, para lo cual deberá hacerse efectiva la continuidad de una medida de carácter excepcional que permita proteger transitoriamente la diversidad biológica allí existente, mientras la autoridad ambiental competente adelanta el proceso de delimitación y declaración definitiva dentro de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que sean establecidas, conforme la normatividad vigente y en los casos a que haya lugar.

Que para efectos de la prórroga y la modificación de los polígonos se agotó el principio de colaboración de que trata la Ley 685 de 2001 con la Agencia Nacional de Minería-ANM.

Que respecto de los 35 polígonos determinados en la Resolución 2157 de 2017, 6 polígonos se declararon y delimitaron como áreas protegidas públicas (Ver Tabla 1), 22 mantienen la propuesta de área señalada en el acto administrativo citado (Ver Tabla 2), 2 sufrieron un proceso de precisión de sus límites en el sentido de aumentar su área (Ver Tabla 3) y 5 sufrieron un proceso de precisión de sus límites en el sentido de disminuir su área (Ver Tabla 4), después de los diferentes análisis técnicos para el diseño de las áreas, adelantados por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible:

Tabla 1. Áreas declaradas

No.	Autoridad Ambiental	Nombre del Área Protegida	Categoría de Manejo	Área Res. 2157 de 2017	Hectáreas acto administrativo de declaratoria	Área liberada
1	Corantioquia	Ciénagas El Sapo y Hoyo Grande	Distrito Regional de Manejo Integrado	12.614,15	12.227,20	386,95
2	Cortolima	Anaime – Chilí	Parque Natural Regional	30.444,48	12.946	17.498,48
3	Corpocaldas	Cerro de Guadalupe	Distrito Regional de Manejo Integrado	1.608,13	1.608	0,13
4	CAM	Serranía de Peñas Blancas	Distrito Regional de Manejo Integrado	33.821,11	32.793	1.028,11
5	Corantioquia	Ciénaga de Chiqueros	Distrito Regional de Manejo Integrado	6.772,41	6.764,94	7,47
6	CAM	El Dorado (Ampliación del PNR Serranía de las Minas)	Parque Natural Regional	31.464,38	28.573,00	2.891,38
Total hectáreas				116.724,67	94.912,14	21.812,53

TABLA N° 2 POLÍGONOS SIN MODIFICACIÓN

Numero	Corporación	Fase de la Ruta	Nombre del proceso	Área Resolución 2157 de 2017	Área actual
1	Corpocaldas	Declaratoria	Área Corozal	1.189,77	1.189,77
2	CDMB	Declaratoria	El Aburrido – Honduras	2.112,43	2.112,43
3	CVC	Declaratoria	Riobravo	44.914,77	44.914,77

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

Numero	Corporación	Fase de la Ruta	Nombre del proceso	Área Resolución 2157 de 2017	Área actual
4	CVC	Declaratoria	Serranía de los Paraguas,	39.901,24	39.901,24
5	Corpoguajira	Declaratoria	Bahía Honda y Bahía Hondita	36.695,25	36.695,25
6	Corponariño	Declaratoria	Enclave Subxerofítico del Patía	1.309,91	1.309,91
7	Corponariño	Declaratoria	Cerro Chimayoy	3.287,66	3.287,66
8	Corantioquia	Declaratoria	Humedal El Sapo 2 - Complejo Corrales	12.895,36	12.895,36
1	Corpoamazonia	Aprestamiento	Piedemonte - Paramos - Bosque de niebla	216.812,88	216.812,88
2	Corpouraba	Aprestamiento	Zona Norte	174.205,41	174.205,41
3	Cdmb	Aprestamiento	Área Protegida Chicamocha	9.730,53	9.730,53
4	Cdmb	Aprestamiento	Río Tona	11.631,54	11.631,54
5	Cdmb	Aprestamiento	Cañón del río Lebrija	3.919,91	3.919,91
6	Codechoco	Aprestamiento	Relictos de Caoba de Jurado	66.954,77	66.954,77
7	Corporinoquia	Aprestamiento	Cerro Zamaricote	14.395,14	14.395,14
8	Cortolima	Aprestamiento	Los Limones	1.457,36	1.457,36
9	Corantioquia	Aprestamiento	Bajo Cauca Nechi	89.181,48	89.181,48
10	Corponor	Aprestamiento	Reserva forestal protectora Mejué	10.703,73	10.703,73
11	Corponor	Aprestamiento	Bosque seco sur (Pozo Azul)	16.429,87	16.429,87
12	Corponor	Aprestamiento	Almorzadero este	31.368,23	31.368,23
13	Corponor	Aprestamiento	Cerro Tasajero	5.943,17	5.943,17
14	Corponor	Aprestamiento	Reserva forestal protectora Jurisdicciones	9.723,88	9.723,88
Total Hectáreas aproximadas				804.764,27	804.764,29

TABLA N° 3 RELACIÓN DE POLÍGONOS AMPLIADOS

AUMENTARON						
Numero	Corporación		Proceso	Área 2157	Área actual	Área aumentada
		Actualmente				
1	Corantioquia	Aprestamiento	Bosque Seco	44.116,32	74.596,96	30.480,64
2	Corpocaldas	Declaratoria	Bosque del Gigante	296,03	729,10	433,07
Total aumento				44.412,35	75.326,06	30.913,71

TABLA N° 4 RELACIÓN DE POLÍGONOS DISMINUIDOS

REDUJERON						
Numero	Corporación		Proceso	Área 2157	Área actual	Área disminuida
		Actualmente				
1	Corpouraba	Declaratoria	DMRI Humedales Serranía Abibe	140.728,34	41.732,54	98.995,80
2	Corpouraba	Declaratoria	DMRI Peque	29.765,00	21.126,76	8.638,24
3	Corpochivor	Declaratoria	Cuchilla El Varal	5.705,88	3.390,57	2.315,31
4	Cormacarena	Declaratoria	Bosque de Los Guayupes	38.547,41	18.218,63	20.328,78
5	Corponariño	Declaratoria	Andino Pacífico	37.008,46	19.448,57	17.559,89
Total disminución				251.755,09	103.917,07	147.838,02

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

Que las Direcciones de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana emitieron el concepto técnico denominado *“documento técnico de soporte para prorrogar una medida de precaución que proteja temporalmente los sitios en los cuales se adelantan procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales, amparadas bajo la Resolución 2157 de 2017”* en el cual se relacionan los siguientes resultados:

<i>Etapa del proceso</i>	<i>No. De procesos</i>	<i>Área contempla da en la Res 2157 de 2017</i>	<i>Área declarad a</i>	<i>Área liberada</i>	<i>Área aumentada</i>	<i>Área actual</i>
<i>Declaratorias</i>	6	116.724,67	94.912,14	21.812,53	-	-
<i>Procesos en fase de aprestamiento</i>	15	706.574,21	-	-	30.480,65	737.054,86
<i>Procesos en fase de declaratoria</i>	14	394.357,51	-	147.838,02	433,07	246.952,56
Total	35	1.217.656,38	94.912,14	169.650,55	30.913,72	984.007,42

<i>Análisis del área que sería objeto de prórroga teniendo en cuenta los avances en la ruta declaratoria</i>	<i>Ítem</i>	<i>Áreas</i>	<i>Número de polígonos</i>	<i>Observación</i>
	<i>Área Res. 2157 de 2017</i>	1.217.656,38	35	-
	<i>Menos áreas declaradas (94.912,14)</i>	1.122.744,24	6	-
	<i>Menos área liberada por declaratoria (21.812,53)</i>	1.100.931,71	-	Los seis procesos declarados liberaron área que no fue incluida en la declaratoria
	<i>Menos área liberada por procesos en fase declaratoria (166.852,02)</i>	933.083,69	-	5 procesos afinaron sus límites y liberaron áreas
	<i>Más área aumentada por procesos en fases de aprestamiento y declaratoria (30.913,72)</i>	984.007,42	-	2 procesos redefinieron sus límites y aumentaron su área
	Área para prórroga	984.007,42	29	

Que el día 08 de octubre de 2018, en el marco del deber de colaboración de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (anterior artículo 41 del Decreto 2372 de 2010), se llevó a cabo reunión con la Agencia Nacional de Minería, con el fin de analizar los resultados del avance en los procesos de declaratoria, a partir de la información entregada por Parques Nacionales Naturales al MADS.

Que teniendo en cuenta los análisis técnicos para el diseño de las áreas, adelantados por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible en el marco de la ruta declaratoria establecida en la Resolución 1125 de 2015, el informe consolidado por Parques Nacionales Naturales de Colombia y el concepto técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Asuntos Ambientales y de conformidad con la cartografía que se anexa al presente acto administrativo, este Ministerio procede a prorrogar por un (1) año, contado a partir de la publicación, los efectos y las zonas de protección y desarrollo de los recursos

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

naturales renovables y del medio ambiente, para los 29 polígonos de la Resolución 2157 de 2017, de los cuales 22 mantienen el área inicial del polígono de acuerdo al acto administrativo antes citado y 7 se modificarán, en el sentido de aumentar o disminuir el área,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Prórroga. Prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de acuerdo con los límites establecidos en las Resoluciones 1814 de 2015 de este Ministerio modificada por la Resolución 2157 de 2017, para los polígonos identificados así:

Polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó: Ubicado en jurisdicción de Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), en el departamento del Chocó, municipios de Juradó-Riosucio.

Polígono 8 Bajo Cauca Nechí: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), en el departamento de Antioquia.

Polígono 11 Área Corozal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 14 Cerro Zamaricote: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia).

Polígono 17 Los Limones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima).

Polígono 23 DRMI Zona Norte: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Arboletes, San Juan, Necoclí y San Pedro.

Polígono 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander; municipios de Ábrego, La Esperanza.

Polígono 25 DMI Bosque Seco Tropical Sur: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Cúcuta, Bochalema, Durania, San Cayetano, Santiago.

Polígono 34 Mejue: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander, municipios de Chinácota, Herrán, Pamplonita, Toledo.

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

Polígono 37 Cerro Tasajero: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor).

Polígono 40 PNR Almorzadero este: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), en el departamento de Norte de Santander.

Polígono 41 Bahía Honda-Hondita: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira).

Polígono 45 Piedemonte-Páramos-Bosque de Niebla: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia); en el departamento de Caquetá.

Polígono 46 Zona árida Cañón Río Chicamocha: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Piedecuesta.

Polígono 47 Cañón Río Lebrija: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipios de Rionegro, Lebrija, Bucaramanga.

Polígono 48 Bosques El Aburrido Honduras: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

Polígono 49 Área protegida microcuenca Río Tona: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), en el departamento de Santander, municipio de Tona.

Polígono 52 Enclave Subxerofítico del Patía: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de El Tambo, El Peñol y Taminango.

Polígono 54 Serranía de los Paraguas: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), municipios de El Cairo, El Dovio y Versalles.

Polígono 5 Humedal El Sapo 2: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia); en el departamento de Antioquia.

Polígono 50 Cerro Chimayoy: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de La Unión, Belén, San Bernardo, San Pedro de Cartago.

Polígono 56 Reserva Natural de Río Bravo: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en el municipio de Calima.

Parágrafo.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 804.764,29 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

Artículo 2.- Modificación por aumento de área y prórroga de polígonos. Modificar, en el sentido de aumentar el área, y prorrogar por el término de un (1) año contados a partir de la publicación, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

Polígono 9 Bosque del Gigante: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas).

Polígono 15 Bosque Seco: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia).

Los cuales quedarían con las siguientes áreas:

Polígono	Corporación	Área actual
Polígono 9 Bosque del Gigante	Corpocaldas	729,10
Polígono 15 Bosque Seco	Corantioquia	74.596,96

Parágrafo 1.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 75.326,06 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en la información técnica aportada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la cual este Ministerio elaboró el documento técnico de soporte, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3.- Modificación por disminución de área y prórroga de polígonos. Modificar, en el sentido de “Disminuir” el área, y prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de los polígonos identificados así:

Polígono 12 Cuchilla El Varal: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), también se conoce como cuchilla el volador y el varal, entre los municipios de Macanal y Garagoa.

Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó y Turbo.

Polígono 22 DMRI Peque: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).

Polígono 44 Bosques Guayupe: Ubicado en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena).

Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico: Ubicado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), en el departamento de Nariño, municipios de Samaniego, La Llanada, Sotomayor y Cumbitara.

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

Los cuales quedarían con las siguientes áreas:

Numero	Corporación	Área actual
Polígono 12 Cuchilla El Varal	CORPOCHIVOR	3.390,57
Polígono 21 DMRI Humedales Serranía Abibe	Corpouraba	41.732,54
Polígono 22 DMRI Peque	Corpouraba	21.126,76
Polígono 44 Bosques Guayupe	CORMACARENA	18.218,63
Polígono 51 Piedemonte Andino Pacífico	CORPONARIÑO	19.448,57

Parágrafo 1.- Los polígonos anteriormente relacionados suman un área de 103.917,07 hectáreas, y la cartografía que los delimita se encuentra anexa a este acto administrativo en medio digital bajo el formato shape, y forma parte integral del mismo.

Parágrafo 2. El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en la información técnica aportada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, a partir de la cual este Ministerio elaboró el documento técnico de soporte, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 4- Efectos de la Prórroga. Los efectos contenidos en la Resolución 1814 de 2015 y 2157 de 2017, así como las modificaciones a través del presente acto administrativo, se mantendrán por el tiempo de vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 5.- Anexos. Téngase como anexos de la presente resolución, los siguientes documentos:

- 1- Concepto técnico denominado *“documento técnico de soporte para prorrogar una medida de precaución que proteja temporalmente los sitios en los cuales se adelantan procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales, amparadas bajo la Resolución 2157 de 2017”*
- 2- Cartografía en medio digital bajo el formato shape que delimita los polígonos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés regional.

Artículo 6.- Comunicar. Comunicar a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la presente resolución al Ministerio de Minas y Energía, al Servicio Geológico Colombiano, al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Agencia Nacional de Minería (ANM), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas), a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia), a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá), a la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander (Corponor), a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (Cormacarena), a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia), a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

de Bucaramanga (CDBM), a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Artículo 7.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Carmen Lucia Perez Rodriguez –Asesora- OAJ
Alexander Ibagón Montes – Profesional Universitario de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Revisó: Claudia Adalgiza Arias Cuadros– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Natalia Ramírez Martínez – Directora (e) de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Mario Lopez Castro – Director (e) de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Camilo Alexander Rincón - Asesor Despacho del viceministerio de políticas y normalización ambiental.
Aprobó: María Claudia García Dávila – Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental.

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

ANEXO 1-

Concepto técnico denominado “documento técnico de soporte para prorrogar una medida de precaución que proteja temporalmente los sitios en los cuales se adelantan procesos de declaratoria de áreas protegidas regionales, amparadas bajo la Resolución 2157 de 2017”²

² Elaborado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Dirección de Asuntos Ambientales- MADS

“Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones”

ANEXO 2

“Cartografía en medio digital bajo el formato shape que delimita los polígonos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés regional”.